REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000012

RESOLUCION No. 01-G-IJ- 0009065

MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES
SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

QUE el 28 de agosto de 2001, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **"INMOBILIARIA ODENEI CIA. LTDA."**;

QUE el abogado Jorge Neira, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01074 del 14 de junio de 2001; y, ADM-9814 del 18 de agosto de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APRÓBAR: a) la conversión del capital de la compañía **"INMOBILIARIA ODENEI CIA. LTDA."**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento de capital social por **DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SIETE MIL** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 16 de abril de 1975, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar el capital social y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 27 SET. 2001

Ab. María Anapha Jiménez Torres
SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

NMB/MESD.-
Exp. No. 22657

QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CON EL No. 105 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL No. 1.534 DEL REPERTORIO.- SALINAS, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO .-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON SALINAS

ABG. LUIS COLLINS PATTERSON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SALINAS